

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 80, página 248, del 6 de abril de 2026, relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, MC 03-5154/2026. Modificación Anexo de Personal del Presupuesto General de 2026 del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

“MC 03-5154/2026. Modificación Anexo de Personal Presupuesto 2026, aprobado de forma inicial por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026.

<https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=544B80158EE81347> (pinchar para extraer)”.

Debe decir:

“MC 03-5154/2026. Modificación Anexo de Personal Presupuesto 2026, aprobado de forma inicial por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026.

Expediente foliado /Dictamen Comisión de hacienda/ Acuerdo Plenario (pinchar para extraer)”.

<https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=287F82395B7C9441> /
<https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=28770IDOC2B70E1C8D00EA7B44AF>
/ <https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=28770IDOC2403A87F20DC7444AB0>

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A. Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: El expediente podrá examinarse en la Intervención municipal durante el plazo de exposición y admisión de reclamaciones de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- B. Oficina de presentación: Registros del Ayuntamiento presencialmente o en Sede Electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- C. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.
- D. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Colmenar Viejo, a 8 de abril de 2026.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.
(03/5.437/26)

